



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICADO: 087583184002-2024-00118-00.

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR- MENOR .

DEMANDANTE: DERLYS ISABEL BARRIOS MATUTE . C.C. 1.129.499.031

DEMANDADO: JOSE VICENTE ACOSTA SALTARIN C.C. 72.294.263

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, Abril / 22 / 2024.-

La secretaria

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, VEINTIDOS (22) DE
ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede al estudio del proceso Fijación de Alimentos de menor y mayor, promovido por la señora DERLYS ISABEL BARRIOS MATUTE, a favor de los menores AAB y JVAB y en contra del señor JOSE VICENTE ACOSTA SALTARIN.

Sea lo primero en establecer que el artículo 82-4 del C.G.P , señala entre los requisitos de la demanda: *“Lo que se pretenda expresado con precisión y claridad...”*.

En la demanda se indica que se solicitan además alimentos de mayor en calidad de cónyuge por parte de la señora DERLYS ISABEL BARRIOS MATUTE , y no se aporta documento que demuestre y/o acredite que esta legitimada para solicitar alimento en calidad de cónyuge

- 1- La señora **DERLYS ISABEL BARRIOS MATUTE** contrajo matrimonio con el señor **JOSE VICENTE ACOSTA SALTARIN** el día 27 de Junio de 2014, ante el **NOTARIA OCTAVA DE BARRANQUILLA**, registrado con el Indicativo Serial No. 5970644.

Por otro lado en el escrito de medidas cautelares señala que el demandado es agente de la POLICIA NACIONAL y en apartes de la demanda indica que es pensionado de FOPEP y de la Alcaldía Distrital de Barranquilla- Fiduprevisora.

MEDIDA CAUTELAR

Sírvase, señor juez, decretar el embargo y retención del 50% del salario del demandando **JOSE VICENTE ACOSTA SALTARIN**, varón, mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.294.263 de Barranquilla, que percibe como miembro activo de la **POLICIA NACIONAL**, para lo cual solicito se oficie en esta entidad para que le ordenen el embargo pedido.

ALIMENTOS PROVISIONALES

De acuerdo con lo preceptuado por el Art. 417 del Código Civil, solicito señor juez, que mientras se cumplan los trámites procesales tendientes a precisar la obligación alimentaria y su monto definido, se fije a cargo del demandado en 30% del salario que devenga como pensionado de FOPEP y de la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Fiduprevisora, correspondiente a título de alimentos provisionales.

Siendo menester aclarar tales incoherencias al despacho.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo.

En orden a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Inadmítase la presente demanda proceso Fijación de Alimentos de menor y mayor, promovido por la señora DERLYS ISABEL BARRIOS MATUTE, a favor de los menores AAB y JVAB y en contra del señor JOSE VICENTE ACOSTA SALTARIN, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

2. Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo.

3.- Reconocer Personería al Dr. LUIS GUTIERREZ DE ALBA , identificado con la C.C No. 8.757.758 y T.P No. 77.888 del C. S. de J , en calidad de Apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be58d7fc2ebc1fe8d61988966fcca71aa994b89d8f6453dcf4bf5439455d327**

Documento generado en 22/04/2024 04:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>